MINISTERIO DE HACIENDA Dirección Administrativa	FORMULARIO DE ACTA EVALUACIÓN	FL-CUOC-10 Versión: 01 Página: 1de 10

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/18

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" – ID: 349.604

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez y ocho, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 191 de fecha 18 de junio de 2018, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL"**, con ID Nº 349.604.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Manuel Amarilla Antola, Representante Técnico del Departamento de Seguridad de la Información - DGIC
Ing. Francisco Paredes, Representante Técnico del Departamento de Seguridad de la Información – DGIC
Lic. Luis Lugo, Representante Administrativo de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 24/07/2018.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las firmas: **Datasystems SAECA**
OLAM S.R.L.
FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

1. **Acta de Apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de abril de 2018, se ha procedido a la apertura de la propuesta:

Empresa	Precio Total (IVA Incluido)
Datasystems SAECA	Gs. 10.320.000
OLAM S.R.L.	Gs. 9.000.000
FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo	Gs. 8.500.000

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: No se ha dejado observación alguna.

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Paredes
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/18

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" – ID: 349.604

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 [1]del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta de las Empresas **Datasystems SAECA, OLAM S.R.L. y FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo**, se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se procedió a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	Datasystems SAECA (Constancia SIPE N° 1506663)	OLAM S.R.L. (Constancia SIPE N° 1506808)	FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo (Constancia SIPE N° 1506649)
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE SIPE FOLIO 6** (Son suficientes, están dados por escritura pública y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).	**CUMPLE SIPE FOLIO 5** (Son suficientes, están dados por escritura pública y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).	**N/A** (Firma Unipersonal)
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE SIPE FOLIO 6** (La persona firmante de la oferta es el Apoderado Legal de la empresa, conforme consta en escritura pública y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).	**CUMPLE SIPE FOLIO 5** (La persona firmante de la oferta es la Apoderada Legal de la empresa, conforme consta en escritura pública y se encuentra debidamente inscripto en los registros públicos).	**N/A** Se encuentra suscripto por el Propietario (firma unipersonal)
Formulario de Oferta	**CUMPLE FOLIO 2 AL 3** (Dicho documento se encuentra debidamente	**CUMPLE FOLIOS 1 al 3** (Dicho documento se encuentra debidamente	**CUMPLE FOLIOS 2 y 3** (Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado).

[1] Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Pereira
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

	completado y preparado).	completado y preparado).	
Declaración Jurada de mantenimiento de oferta	**CUMPLE FOLIO 4** (La citada garantía se encuentra debidamente extendida).	**CUMPLE FOLIO 4** (Dicho documento se encuentra debidamente extendido).	**CUMPLE FOLIO 4** (Dicho documento se encuentra debidamente extendido).
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE SIPE FOLIO 6** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal de la empresa).	**CUMPLE SIPE FOLIO 5** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Apoderado Legal).	**CUMPLE SIPE FOLIO 5** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Propietario de la empresa).

2.2. Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **Datasystems SAECA, OLAM S.R.L. y FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo; CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

2.3. El Comité de Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/15, verifican que la Sra. Rocío Inés Flecha Cosp con C.I. Nº 619.911, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que el Sr. José Luis Cosp Fontclara con C.I. Nº 285.054, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**; que el Sr. Marcial Virginio Leiton Rodríguez con C.I. Nº 509.529, Representante Legal de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH;** que el Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar con C.I. Nº 2.359.981, Representante Legal, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**, que el Sr. Sergio Gustavo Pérez Benítez con C.I. Nº 394.226, Representante Legal, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH,** que el Sr. José Manuel Flecha Cosp con C.I. Nº 698.987, Representante Legal, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH;** que la Sra. María Magdalena Cosp Vda. de Flecha con C.I. Nº 232.968, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que la Sra. Angélica Elida Valera Gracia de Ruax con C.I. Nº 86.759, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que el Sr. Juan Ruax Gracia con C.I. Nº 513.799, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA,** en los registros del **SINARH**, indican que la mencionada persona registra datos como programador contratado en la ESSAP, al respecto, cabe aclarar que la convocante, por medio de su Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa, ya ha analizado en un proceso anterior, mediante el cual se ha sentado opinión en torno a este caso particular, el cual ha sido publicado por ese Órgano Rector (ver ID: 331.591). En este marco, se ha expresado: *"...que el **Sr. Juan Ruax**: a) No es funcionario público, y no se encuentra comprendido bajo la Ley 1626/2000 sino bajo su contrato*

*con la ESSAP (como personal contratado programador) y se rigen por el fuero Civil. b) No tiene vínculo laboral con la Empresa **Datasystems SAECA**, solo tiene acciones de la empresa en su condición de Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto con operaciones activas en la Bolsa de Valores. c) No se puede aplicar el art. 60 de la Ley 1626/2000 porque en ninguno de los dos casos tanto en la ESSAP como en la empresa **Datasystems SAECA** no se encuentra en funciones de dirección, como administrador, como asesor, etc., sino en uno, como personal contratado, con el cargo de programador y en la otra como accionista, sin vínculo laboral correspondiente...",* por lo que si bien no se ha omitido su mención dentro de los anexos del Acta, el mismo no forma parte de los supuestos de las prohibiciones de la Ley 2051/03, en su Artículo 40; que la Sra. Margarita Manuela Ruax Gracia con C.I. Nº 406.640, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que el Sr. Pablo Javier Santa Cruz Cosp con C.I. Nº 980.527, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**; que la Sra. María del Carmen Cosp de Santa Cruz con C.I. Nº 440.169, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que la Sra. María Fernanda Cosp Acosta con C.I. Nº 3.528.758, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que la Sra. Leticia del Pilar Cosp Acosta con C.I. Nº 1.405.485, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionaria del Estado**, la misma fue verificada en la base de datos del **SINARH**; que la Sra. Ana Inés Cosp de Cañete con C.I. Nº 1.405.123, Accionista, de la Empresa **Datasystems SAECA,** ostenta el cargo de Personal Docente Permanente, en la Universidad Nacional de Asunción, por lo que se concluye que no encuentra prohibición alguna dentro de las inhabilidades descritas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, pues es Personal Docente, considerándose actividad compatible con la siguiente contratación. Por todo lo expuesto se concluye, que la Sra. Ana Inés Cosp de Cañete no está comprendida en las Prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y se encuentran plenamente habilitada para contratar con el MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente llamado; que el Sr. Dieter Riesnberg con C.I. Nº 1.005.948, Sindico Suplente, de la Empresa **Datasystems SAECA, no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH;** que el Sr. Celso Antonio Moreira López con C.I. Nº 607.984, Sindico Titular, de la Empresa **Datasystems SAECA,** dando el mismo el siguiente reporte: "... la información con la que cuenta la SFP no es absoluta, debido a que ciertas instituciones no cumplen con la remisión de sus altas y bajas del personal, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH...",** por lo que este Comité no cuenta con evidencia para señalar que el citado registre datos como funcionario del Estado; el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**, y a su vez, las demás Personas que fungen como Representantes Legales/ Síndicos Titular y Suplente, se verifica a través de la base de datos del SINARH que, no registran datos como funcionarios del Estado, además se constata que el firmante presenta junto a su oferta, la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así también, se procedió a la verificación de la firma **OLAM S.R.L.,** donde el Sr. Manfredo Deligdisch Stubbe con C.I. N° 187.024; en calidad de Apoderado Legal, **no registra datos como funcionario del Estado,** el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH;** donde el Sr.

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Paredes
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/18

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" – ID: 349.604

Ariel Deligdisch Sosa con C.I. N° 1.244.591; en calidad de Socio Gerente, **no registra datos como funcionario del Estado,** el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**; donde la Sra. Marina Ivonne Abraham Bauer con C.I. N° 974.820; en calidad de Accionista, **no registra datos como funcionaria del Estado, la misma fue verificada en la base de datos del SINARH;** como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el **Art. 40 de la Ley.**

Del mismo modo, se procedió a la verificación de la firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** donde el Sr. Juan Carlos López Aguayo con C.I. N° 2.394.675; en calidad de Propietario dando el mismo el siguiente reporte: "... la información con la que cuenta la SFP no es absoluta, debido a que ciertas instituciones no cumplen con la remisión de sus altas y bajas del personal, el mismo fue verificado en la base de datos del **SINARH**...", por lo que este Comité no cuenta con evidencia para señalar que el citado registre datos como funcionario del Estado, la misma fue verificada en la base de datos del SINARH; como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el **Art. 40 de la Ley.**

2.4. Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la **Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones**, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye, que las personas más arriba nombradas, no están comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley.**

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, las mismas han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos. A continuación, se presenta el resumen de ofertas de precios:

Orden de Ofertas	Empresa	Precio Total (IVA Incluido)
Primera Mejor Oferta	**FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo**	**Gs. 8.500.000**
Segunda Mejor Oferta	**OLAM S.R.L.**	**Gs. 9.000.000**
Tercera Mejor Oferta	**Datasystems SAECA**	**Gs. 10.320.000**

3.2. **Aplicación del Margen de Preferencia:** La firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo**, ha presentado el Certificado de Origen Nacional, razón por la cual, se procedió a solicitar, la provisión de dicha documentación formal, a las firmas **Datasystems SAECA**, mediante Nota CUOC N° 539 de fecha 03 de agosto de 2018 y, **OLAM S.R.L.**, mediante Nota CUOC N° 538 de fecha 03 de agosto de 2018,

3.3. En fecha 03/08/2018, a través de los Expediente SIME N° 62.722/18 y 62.962/18, las firmas **Datasystems SAECA, y OLAM S.R.L.,** respectivamente, responden a lo solicitado, formando

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Pérez
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

parte dichos documentos de estos trámites concursales, pasando a analizar las documentaciones arrimadas:

La firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo** ha presentado el Certificado de Origen Nacional N° 29.444, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, cuya constancia versa sobre actividades de **"Servicio de Consultoría en Tecnología de la Información"**, disímil al concepto licitado, por lo que este Cuerpo Colegiado no considera dicho certificado para el proceso evaluativo.

Asimismo, la empresa **Datasystems SAECA**, ha presentado el Certificado de Origen Nacional N° 36.293, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, cuya constancia versa sobre actividades de **"Servicios de Consultorías en Informática , Programación de Software"**, disímil al concepto licitado, por lo que este Cuerpo Colegiado no considera dicho certificado para el proceso evaluativo.

Por otra parte, la firma **OLAM S.R.L.**, ha manifestado que no se acogerá a dicho beneficio, en virtud de que el bien ofertado por dicha firma no es de origen nacional.

3.4. Seguidamente, de acuerdo al numeral 3, del Art. 61 del Decreto 21.909/03, que expresa: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, en este sentido, se toma provisoriamente la oferta de la empresa **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** para su análisis pormenorizada de los demás factores de evaluación.

3.5. Verificación de los precios ofertados por la firma participante: Seguidamente, en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: *"...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...".*

3.6. Al respecto este Comité procede a la Evaluación de precio, presentado por la firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** a través del Formulario de Ofertas, observándose que el valor del precio unitario propuesto en la oferta de la empresa citada se ajusta a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y no superan los rangos establecidos.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. La Unidad Operativa de Contrataciones, en base al requerimiento realizado por el Comité de Evaluación constituido para el referido proceso, dada la constatación de la necesidad de

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Parade
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

solicitar la provisión de documentos formales, conforme a lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 21.009/03, que taxativamente dispone: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se realizará por escrito..."*, se solicitó a la empresa **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** mediante **Nota CUOC N° 510 de fecha 26 de julio de 2018, lo siguiente:**

- Balance del último año 2017.
- Constancia de un Banco de plaza donde certifique que el oferente posee una Caja de Ahorro o Cuenta Corriente habilitada.
- Declaración Jurada de contar con el personal capacitado para la realización de los trabajos.
- Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones (carta invitación).

4.2. En fecha 27/07/2018, a través del Expediente SIME N° 60.863/18, el oferente dio cumplimiento a lo requerido, el Comité de Evaluación verifica que la empresa **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** responde a lo solicitado, y toma este Comité de Evaluación en consideración las documentaciones presentadas, da lugar a los mismos y, pasa a formando parte dichos documentos de estos trámites concursales.

4.3. Seguidamente en fecha 31/07/2018, por medio del Expediente SIME N° 61.630/18, la empresa **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo**, dio respuesta a la consulta del correo electrónico remitido a pedido del Comité de Evaluación; se le ha solicitado lo siguiente:

- Catálogos y/o folleto/s del certificado ofertado, en idioma distinto al castellano.
- Características técnicas y marca del certificado ofertado.

4.4. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de la firma conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la presentación de todas las documentaciones formales. Razón por la cual el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado, en las bases de la contratación.

Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Físicas.	FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo (Constancia SIPE N° 1506649)
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	**CUMPLE SIPE FOLIO 5**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE SIPE FOLIO 5**
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	**CUMPLE FOLIO 6**

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Paradis
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/18

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" – ID: 349.604

Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE SIPE FOLIO 5**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	**N/A**
Otros documentos	
Copias de contratos y/o facturaciones del sector Público y/o Privado con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado de provisión de los servicios objeto de la presente licitación. Los documentos mencionados deberán estar comprendidos dentro de los tres (3) últimos años (2015, 2016 y 2017); podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fuesen necesarios para acreditar en promedio de los tres últimos años, por un monto equivalente al 50 % en sumatoria, como mínimo del monto total indicado por la Convocante, y que fuera ofertado en la presente Contratación.	**CUMPLE FOLIOS 13 AL 20**
Balance General correspondiente a los *períodos* 2015, 2016 y 2017. (Capacidad Financiera)	**CUMPLE (EXP. SIME N° 58.331/18**
Autorización y representación de la empresa extranjera dedicada a la emisión y comercialización del certificado en el país. (Capacidad Técnica)	**CUMPLE FOLIO 8**
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 4558/11 y su Decreto 9646/12 Art. 3 Inc. C) (la no presentación del mismo no será motivo de descalificación).	**CUMPLE FOLIO 7**
Constancia de un Banco de plaza donde certifique que el oferente posee una Caja de Ahorro o Cuenta Corriente habilitada.	**CUMPLE (EXP. SIME N° 60.863/18**
Declaración Jurada de contar con el personal capacitado para la realización de los trabajos	**CUMPLE (EXP. SIME N° 60.863/18**
Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cédula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	**CUMPLE FOLIOS 9 AL 12**
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones (carta invitación).	**CUMPLE (EXP. SIME N° 60.863/18**

4.5. Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado en el cuadro precedente, se puede inferir que la empresa **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo**, tomada provisoriamente para la evaluación, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.6. Seguidamente se procede a la verificación de las documentaciones, en cuanto a la Experiencia; Capacidad Técnica, Financiera y las Especificaciones Técnicas del servicio ofertado, constatándose que:

4.7. **Experiencia**: El oferente demuestra poseer experiencia en la prestación para la provisión de certificados digitales para dominios de internet. Este requerimiento fue acreditado mediante la

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Paredes
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

presentación de copias de contratos ejecutados de provisión o facturación, por servicios prestados con Instituciones Públicas y/o Privadas, por un monto equivalente al 50% en sumatoria, como mínimo del monto total indicado por la Convocante, y que fuera ofertado en la presente Contratación, razón, por la cual el oferente seleccionado provisoriamente cumple con estos requisitos.

4.8. **Capacidad Técnica:** El oferente ha demostrado contar con los elementos necesarios, que cuenta con la autorización y representación de empresa extranjera para la emisión y comercialización de dicho tipo de certificados digitales, como así también la habilitación y capacidad técnica como prestador del servicio necesario para dar cumplimiento a la provisión del servicio solicitado, con la presentación de las documentaciones, conforme al criterio de calificación de estos términos concursales.

4.9. **Verificación de la Capacidad Financiera:** De conformidad a lo establecido en la Sección – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por la firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo** constatándose el siguiente análisis:

	AÑO 1 - 2015	AÑO 2 – 2016	AÑO 3 - 2017	PROMEDIO
LIQUIDEZ				
Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,93	33,75	81,63	**39,11**
ENDEUDAMIENTO				
Pasivo total / Activo total	0,52	0,03	0,01	**0,19**
RENTABILIDAD				
Utilidad Neta/Patrimonio Neto	0,03	0,62	0,68	**0,44**
INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO				
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es igual o mayor que 1.			
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.			
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.			

4.7. Al evaluar la capacidad financiera de la empresa oferente, seleccionada provisoriamente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

4.8. **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, indicadas en el PBC:**

Requerimiento	Mínimo Exigido	Cumple/No Cumple
Nivel de encriptación	Cifrado de 128-256 bit	Cumple
Lugar de instalación	Ministerio de Hacienda Dirección General de Informática y Comunicaciones.	Cumple
Soporte Técnico	Soporte telefónico, de mail o chat las 24 horas del día.	Cumple
Compatibilidad	Estándar X.509 Los certificados deben ser reconocidos por Internet Explorer, Chrome y Safari, en plataforma Windows,	Cumple

LUIS LUGO
Funcionario
Secretaría General - SSEAF

Ing. Francisco Paredes
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

Lic. Manuel Amarilla Antola
Dpto. de Seguridad de la Información - DGIC

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 38/18

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL" – ID: 349.604

	Linux, Apple, IOS y Android mínimamente.	
Vigencia de los Certificados	Treinta y seis (36) meses.	Cumple
Fecha de entrega	Treinta (30) días calendarios a partir de la firma del Contrato.	Cumple

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo, CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean legales, técnicos, formales y financieros.

4.9. El crédito presupuestario disponible para la presente licitación, se encuentra afectado por el Objeto del Gasto 260, FF 10, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, con el N° 542/18.

4.10. Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo, CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

5. Recomendación:

5.1. Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, se recomienda la Adjudicación del presente llamado a la Firma **FREELANCERS del Paraguay de Juan Carlos López Aguayo,** por un monto total de Gs. 8.500.000 (Guaraníes Ocho Millones Quinientos Mil) IVA Incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

5.3. Finalmente, en fecha 06 de agosto de 2018, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Francisco Paredes
Representante Técnico Dpto. Seguridad **DGIC**

Lic. Manuel Amarilla Antola
Representante Técnico Dpto. Seguridad **DGIC**

Sr. Luis Lugo
Representante Administrativo **SSEAF**